

194892

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
Gestión Documental y Correspondencia

No. Radicación: SAL-10716-2016

No. Folios: 1

Fecha: 2016-12-29 03:25:07 PM



194892

Bogotá,

Señor

Alfredo William Contreras López

Gerente Regional centro

COLMENA SEGUROS

Tel.3241111 Ext. 14651

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado ENT-14437-2016 convocatoria pública 055-2016

Respetado Señor Contreras:

De manera atenta procede la entidad a dar respuesta a su requerimiento del asunto, al respecto le informamos lo siguiente:

PRIMERO

De los términos o plazos en un proceso de contratación

El numeral 2.14 del Acuerdo 007 del 26 de Mayo de 2014, mediante el cual la Junta Directiva de la entidad adopta el estatuto de contratación, estipula que la entidad debe establecer el cronograma, fechas, horas y plazos para las actividades propias del proceso de contratación, así como los tiempos para presentar propuestas, adjudicar y suscribir el contrato, factor que va acompañado del numeral 5, Artículo sexto del mismo acuerdo al establecer de manera clara y expresa que los plazos del proceso deben cumplirse dentro del término estipulado en el cronograma. Factores que son reiterativos en el manual de contratación de la entidad incluso en el literal e) numeral 6.2.4. Estipula la cancelación del proceso, norma que sugerimos debe la entidad aplicar al proceso de la referencia de acuerdo a razones que expondremos de manera breve más adelante.

RESPUESTA 1

El Instituto Nacional de Cancerología ESE publicó la adenda Nro. 3 en la página www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso de convocatoria pública 0255 de 2016; documento que modificó los plazos dentro del proceso; la entidad procedió acorde con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1., que cita: "Modificación de los pliegos de condiciones... La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del

P 1 / 3

contrato", en consecuencia de lo enunciado, el cronograma fue ajustado en la referida adenda, de manera acorde con la legalidad que demanda el proceso.

SEGUNDO

De los factores que dan origen a la cancelación del proceso

Los factores que determinan la imposibilidad de seguir con el proceso y declara su cancelación tal y como lo estipula el reglamento de la entidad son 2:

1-El cronograma del proceso

Una vez evaluada la observación presentada por el oferente Compañía de Seguros de Vida Positiva S.A., se evidencia que los términos del cronograma, los cuales son preclusivos y perentorios, expiraron. para la continuidad del proceso el pasado mes de agosto y que dichos términos no son posibles revivirlos en razón a que antes de su vencimiento la entidad no generó ni publicó un nuevo cronograma que prorrogara los plazos del proceso, antes de su vencimiento, por lo que consideramos que toda actuación posterior a la fecha del mes de agosto queda viciada de nulidad absoluta y la entidad debe revocar tales actuaciones y simplemente proceder a la cancelación del proceso tal y como lo estipula su reglamento contractual y generar un nuevo proceso en aras de proteger los principios generales establecidos en la normatividad contractual de la entidad.

2-El vencimiento de la póliza de seriedad de oferta

Seriedad de oferta Folio O 1 1

Así las cosas, al estar vencido el término o vigencia de las pólizas de seriedad de oferta, dichas ofertas pierden su garantía o compromiso frente a las obligaciones exigidas por la entidad, dejando sin valor alguno la oferta presentada.

RESPUESTA 2

Le informamos que respecto al cronograma se informó en el punto anterior; respecto a la garantía de seriedad de la oferta tiene por objeto que la entidad contratante el hacer efectiva la póliza busca garantizar la seriedad de los ofrecimientos, por lo que la póliza entra a operar en calidad de sanción al proponente adjudicado, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan iniciar por los daños causados que excedan el monto asegurado por la póliza; esto no quiere decir que el proceso de selección pierda su valor, pues el amparo es para garantizar la suscripción del contrato y de la oferta en todas sus condiciones, no obstante lo anterior el proceso continúa, pues la póliza de seriedad de la oferta se hace exigible no sólo cuando el contratista incumple en la suscripción del contrato, sino incluso a todos los oferentes, a partir del momento en que presentan las ofertas y éstas carecen de seriedad; en ese orden de ideas, la irrevocabilidad no debe ser el elemento que califique a una oferta como seria, es básico tener en cuenta que la garantía de seriedad no puede permitir la violación del principio de la economía y que, por el contrario, debe ser una herramienta para evitar la falta de diligencia del oferente en la etapa precontractual; no obstante a lo enunciado por usted el Instituto le informa que el proceso se presentó al comité de apoyo a la actividad el día 29 del mes de noviembre de 2016 conforme consta en el acta 94 ítem 5, siendo adjudicado el proveedor Positiva compañía de Seguros S.A.

TERCERO

P 2 / 3

Por todo lo anterior y en aras de mantener las normas establecidas en el manual de contratación y el pliego de condiciones creados por su entidad, sugerimos de manera respetuosa declarar la nulidad de las actuaciones posteriores al mes de agosto de 2016 y cancelar el presente proceso en concordancia con el literal e) numeral 6.2.4., que estipula la cancelación del proceso por los vicios aquí demostrados.

Así mismo sugerimos que en el nuevo proceso se ajusten los requerimientos a necesidades que busquen salvaguardar los derechos de los funcionarios con criterios precisos al momento de presentar la oferta y que permitan establecer una evaluación objetiva a las necesidades del servicio.

De otra parte agradecemos la publicación del presente oficio en su totalidad en la página de contratos de la entidad.

RESPUESTA

Comedidamente le informamos conforme se ha indicado en precedencia el proceso siguió su curso, ajustadamente con la normativa legal y los términos de condiciones de la convocatoria pública que nos ocupa, por lo que el proceso fue adjudicado conforme se informó en el presente escrito, razón por la cual no se va a surtir un nuevo proceso para el objeto del mismo.

Respecto a la respuesta le informamos que se publicará en la página web www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual 
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Angélica C. 

